RES:414944Montevideo, 28 NOV 1984
VISTO: las presentes actuaciones remitidas por el Depart:
mento de Hacienda;
RESULTANDO: 1) que en las mismas se agrega nota de la Cor
taduría General en la que se expresa:
a) que el Tribunal de Cuentas por resolución de 27 de setiembre
de 1984, dispuso intervenir el gasto, con excepción de la erogacia
proyectada para el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, co
rrespondiente a la realización de trabajos extraordinarios de fun-
cionarios de distintas reparticiones de esta Administración, durar
te el trimestre julio-setiembre de 1984, autorizado, previa anuen-
cia de la Junta de Vecinos de Montevideo, por resolución Nº 200.13
de 6 de agosto de 1984;
b) que dicha medida fue adoptada en razón de lo preceptuado en-
el Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo, ra
tificado por 1ey N° 8.950 de 5 de abril de 1933, que dispone que-
las jornadas de labor entre ordinarias y extraordinarias no pueder
en general exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho sema
nales, pudiéndose distribuir en otra forma siempre que el promedic
semanal no exceda dicho tope y que en ningún caso se superen las
diez horas diarias;
c) que el art. 7° de dicho Convenio determina excepciones perma
nentes o temporales, derivadas de la naturaleza del trabajo o de
aumentos extraordinarios de éste, que no se hayan podido prever o-
resolver de otra manera;
RESULTANDO: 2) que la resolución N° 24.725 de 3 de enero-
de 1974 establece topes que no se adecuan a las normas indicadas
precedentemente;
CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto procede dictar
resolución estableciendo nuevos topes para la realización de horas
extraordinarias de labor dentro de la Administración Municipal;
EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;
1° Establecer los siguientes topes para la realización de horas-

	extraordinarias de los funcionarios municipales:
	tegoría funcional que se desempeñan en régimen de 8 horas dia
	rias de labor.
	b) 48 horas mensuales para los funcionarios de las catego
	rías Obrera y de Oficios y de Servicios Generales que se encuen
	tran incluídos en el régimen de 6 horas diarias de labor
20/	Los funcionarios de las categorías de Dirección Superior, Direc
	ción, Profesional, de Servicios Administrativos y de Servicios-
	Técnicos y Especializados que desempeñan tareas en régimen de 6
	horas diarias de labor, no podrán realizar horas extraordina
1	rias.famillenentenentenentenentenentenentenenten
30	Las jornadas de labor de los funcionarios municipales, entre ho
	ras ordinarias y extraordinarias, no podrán exceder de 10 horas
	diarias, y de 48 horas semanales.
4°), ~	Los copes fijados en esta resolución únicamente podrán superar-
	se en situaciones excepcionales derivadas de la naturaleza del-
	trabajo o de aumentos de éste, que no se hayan podido prever,
	con autorización previa y expresa de este Bjecutivo Comunal
55°	Derógase la resolución Nº 24.725 de 3 de enero de 1974
60	La presente resolución regirá a partir del 1° de diciembre de
	1984
7°	Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a todas las
	dependencias municipales y pase por su orden a la Contaduría Ge
	neral y al Servicio de Personal a sus efectos
Dr.	JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal
	LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.
Cr.	CARLOS SANTAMARINA, Director General